

Gestión del riesgo químico por parte de las administraciones españolas. Estado de situación.

Resumen de resultados ISTAS/CCOO

La versión completa del *Estudio sobre la situación de la gestión del riesgo de las sustancias químicas por parte de las Administraciones Públicas en España* se puede consultar y descargar en www.ccoo.es y en www.istas.ccoo.es

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Artículo 43

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

Artículo 45

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Artículo 51

1. Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Índice

	Página
Presentación	3
Marco político y normativo	5
Distribución de competencias	7
Cumplimiento	11
Coordinación	16
Recursos	19
Participación social	21
Propuestas	22

Presentación

Se estima que cada año mueren en España 4.000 trabajadores y trabajadoras, al menos 33.000 enferman y más de 18.000 sufren accidentes a causa de la exposición a sustancias químicas peligrosas en su trabajo. Los efectos sobre el medio ambiente son también muy inquietantes ya que la liberación al entorno de las sustancias químicas provoca la contaminación de los ríos y mares, del aire, del suelo, de los alimentos y del agua, provocando importantes daños a la naturaleza y enfermedades a la población.

La exposición laboral a sustancias tóxicas produce cada año en España decenas de miles de enfermedades respiratorias, de la piel, del sistema nervioso o cardiovasculares, entre otras enfermedades laborales (8.550 casos de enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), 6.840 casos de dermatitis, 5.130 casos de asma laboral cada año. También según estimaciones, la incidencia del cáncer laboral en España sería de 2.933 a 13.587 casos nuevos cada año y la mortalidad por cáncer laboral supondría un mínimo de 1.833 y un máximo de 8.214 trabajadores.

Las enfermedades relacionadas con la exposición ambiental a sustancias químicas se han disparado en los últimos años tanto en España como en el resto del mundo. El cáncer, los problemas reproductivos (infertilidad, malformaciones, enfermedades reproductivas), las alteraciones hormonales (diabetes, problemas tiroideos, cánceres), las enfermedades inmunológicas (dermatitis, alergias) y los problemas neurológicos (problemas de aprendizaje, autismo, hiperactividad, Alzheimer, Parkinson), entre otras enfermedades relacionadas con la exposición a sustancias tóxicas han alcanzado cifras epidémicas.

Según los datos aportados por las redes de medición de la contaminación de las administraciones autonómicas, el 84% de la población respira aire que supera los índices de protección a la salud recomendados por la Organización Mundial de la Salud.

Estamos pues ante un problema de salud pública, salud laboral y salud medioambiental de gran envergadura que pone de manifiesto el fracaso de las políticas tradicionales de gestión del riesgo químico y la necesidad de políticas que aborden el problema con una visión amplia y proactiva.

A nivel europeo se viene discutiendo desde finales de los años 90 la necesidad de adoptar políticas integradas frente al riesgo químico. Esto es, políticas con un enfoque de ciclo de vida, basadas en los principios de sustitución y de precaución, que integren los aspectos de salud laboral, salud pública y medio ambiente, que sean compartidas por las distintas administraciones implicadas en la gestión del riesgo químico, que integren la información y la investigación, y que favorezcan la participación de todas las partes interesadas en su desarrollo, aplicación y evaluación. Los primeros pasos en este sentido en Europa han sido la aprobación del Reglamento REACH y la Estrategia Europea sobre Medio Ambiente y Salud, que debe establecer una sinergia con la Estrategia Comunitaria sobre Salud y Seguridad en el Trabajo.

Las Administraciones Públicas españolas, como garantes de la salud de los ciudadanos y del medio ambiente, tienen el deber de prevenir y controlar el riesgo químico.

¿En qué situación se encuentran las Administraciones Públicas para prevenir y controlar el riesgo químico en España? ¿Disponen del enfoque integrador necesario? ¿Disponen de la capacidad de planificación y coordinación, de los recursos humanos y económicos necesarios?

Para responder a estas cuestiones, este estudio se propone:

- ✓ Determinar cuáles son las competencias y obligaciones de las diferentes Administraciones, tanto a nivel estatal como autonómico.
- ✓ Conocer la capacidad de gestión del riesgo químico de la Administración central y las Administraciones autonómicas, incluyendo, cuando sea posible, la dotación de personal y recursos económicos a su disposición.
- ✓ Proponer indicadores para poder evaluar la gestión de las Administraciones en relación con la prevención y el control del riesgo de las sustancias químicas.

El estudio recoge la opinión de los técnicos de las administraciones públicas involucrados en la gestión del riesgo químico desde diferentes ámbitos (laboral, sanitario, ambiental, protección civil, transporte, etc.) y, por tanto, refleja la opinión sobre la situación de la gestión del riesgo químico en España de sus principales protagonistas.

1.- Marco político y normativo

En España no existe una política ni estrategia propia sobre sustancias químicas y, por tanto, el marco político sobre la gestión del riesgo químico viene determinado por las alineaciones, estrategias y normativas internacionales y europeas.

Este marco es de una enorme complejidad, con decenas de alineaciones internacionales, estrategias y planes disgregados por sectores (salud laboral, salud pública, medio ambiente, agricultura, transporte, emergencias, etc.), compartimentos ambientales (aire, agua, suelos, alimentos, piensos, etc.) e incluso por sustancias concretas (COP, mercurio, etc.). Ver tabla 1.

Sin embargo, se observa una tendencia a integrar los distintos sectores y aspectos de la gestión del riesgo químico en las últimas estrategias y normativas impulsadas desde las Naciones Unidas (Convenio de Estocolmo, IFCS, SAICM) y desde la Unión Europea (Estrategia Europea de Medio Ambiente y Salud, Reglamento REACH).

Esta visión integral sobre la gestión del riesgo químico aún no se ha trasladado a España. Las Administraciones siguen parcelando las actuaciones, incluso en las labores que desempeñan en relación a estrategias internacionales integradoras como las señaladas.

Es abrumador el número de alineaciones internacionales desarrolladas en relación al medio ambiente, lo que genera una enorme carga de trabajo sobre las Administraciones con competencias en medio ambiente, pero, a su vez, permite una visión transversal e integradora del riesgo químico no encontrada en otras Administraciones.

En general, **las Administraciones sólo desempeñan las tareas obligatorias de los acuerdos y alineaciones vinculantes**. Las propuestas de una gran cantidad de alineaciones internacionales no vinculantes, incluyendo elaboración de planes, inventarios, monitorización de sustancias, etc., no se realizan. Sólo se hace lo que es obligatorio por ley.

El Reglamento REACH es percibido como una oportunidad para mejorar la integración de la gestión del riesgo químico tanto por parte de la Administración central como de la autonómica.

Tabla 1. Marco político. Acuerdos internacionales, normativa, políticas y programas europeos y nacionales sobre riesgo químico.

Acuerdos internacionales	
La Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Convenio de Estocolmo (UNEP)
Organización de NU para el Desarrollo Industrial (ONUDI)	Convenio de Londres
Instituto de UN para la Formación y la Investigación (UNITAR)	Convenio OPRC
Gestión de sustancias en la OCDE	Convenio de Barcelona (UNEP)
La Organización Mundial de la Salud (OMS)	Convenio LRTAP (Long-range Transboundary Air Pollution) (UNEP)
Organización de NU para el Desarrollo y la Alimentación (FAO).	SAICM
Gestión de sustancias químicas en la OCDE	Foro Intergubernamental sobre Sustancias químicas (IFCS)
Convenio OSPAR	Protocolo de Montreal (UNEP)
Convenio de Róterdam	Protocolo de Kioto (UNEP)
Convenio de Basilea (UNEP)	Salvamento Marítimo y Lucha contra la contaminación costera
Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de las Sustancias Químicas(IOMC)	
Normativa, políticas y programas europeos	
El Reglamento REACH	Gestión de sustancias con uso en productos biocidas
El Sistema de Clasificación Globalmente Armonizado (SGA)	Gestión de sustancias con uso fertilizante
La Estrategia Europea del Mercurio	Directiva Marco de Agua y su directiva hija
Estrategia Europea de Salud y Seguridad en el Trabajo	Estrategia sobre dioxinas, furanos y PCBs
Gestión de sustancias con uso en cosméticos	Control Integrado de la Contaminación
Gestión de sustancias con uso en productos farmacéuticos	Registro Europeo de Emisiones (E-PRTR)
Estrategia Europea sobre Medio Ambiente y Salud (SCALE)	Emisiones de gases acidificantes
Plan de Acción Europeo de Medio Ambiente y Salud (2004-2010) de la Comisión	Estrategia Temática sobre el Uso sostenible de Plaguicidas
Plan de Acción sobre Medio Ambiente y Salud para los Niños en Europa (CEHAPE)	Estrategia Comunitaria sobre Alteradores Endocrinos
Gestión de sustancias con uso en productos veterinarios	Plan de Actuación a favor de las Tecnologías Ambientales (elaboración de los BREFs)
Gestión de sustancias con uso en productos de uso fitosanitario	Estrategia sobre la prevención y el reciclado de los residuos
Normativa, políticas y programas nacionales	
Estrategia Española de Seguridad y Salud 2007-2012	Estrategia Española de calidad del aire. Horizonte 2010.
Plan Nacional de Salud y Medio Ambiente	Registro Nacional de Lodos de Depuradora
Seguridad y Salud en el Trabajo	Residuos plásticos de uso agrario
Plan Nacional del Control de la Cadena Alimentaria	Neumáticos fuera de uso
Seguridad en los Procesos y Respuesta ante Emergencias.	Residuos de pilas y acumuladores usados
Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo Humano (SINAC)	Accidentes industriales con emisión de sustancias químicas peligrosas
Plan Nacional Integrado de Residuos 2007-2015	Emergencias químicas debidas al transporte de mercancías peligrosas
Plan de Suelos Contaminados 1995-2005	Accidentes marítimos con vertido de hidrocarburos
Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia. Horizonte 2007-2012-2020.	Armas químicas
Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo y del Reglamento 850/2004 sobre COP	

2. Distribución de competencias

El número de autoridades implicadas en la gestión del riesgo químico es abrumador, ocho Ministerios tienen competencias específicas en gestión y control del riesgo químico y existen centenares de Direcciones, Subdirecciones y servicios implicados. Podemos tener una idea clara de esta dispersión de funciones observando las tablas 2 y 3.

Esta dispersión de competencias se debe, en gran medida, a que se han ido desarrollando servicios para responder a las obligaciones de la normativa específica que se iba generando (Ej. sobre calidad del aire, contaminación de suelos, vertidos, etc.).

La ventaja que puede tener la existencia de servicios especializados puede perderse si no se tiene una visión integrada del riesgo químico y una buena coordinación con el resto de servicios implicados.

Otros problemas que surgen por esta disgregación son la dispersión de competencias, la falta de criterios comunes para establecer prioridades o para inspeccionar (por ejemplo a la hora de realizar inspecciones en un establecimiento los criterios de sanidad, medio ambiente, industria y trabajo son muy diferentes).

Tabla 2. Autoridades competentes en la gestión de sustancias químicas en función de su uso.

	Usos						
		Uso industrial	Uso biocida	Uso fitosanitario	Medicamentos veterinarios	Medicamentos humano	Aditivos en piensos
Fases del ciclo de vida	Puesta en el mercado (registro, evaluación, autorización, etiquetado)	Sanidad, Medio Ambiente, Industria	Sanidad	Sanidad, Agricultura	Sanidad, Agricultura	Sanidad	Sanidad, Agricultura
	Fabricación, procesamiento y almacenamiento	Medio Ambiente, Industria, Trabajo, Interior	Medio Ambiente, Industria, Trabajo, Interior	Medio Ambiente, Industria, Trabajo, Interior	Medio Ambiente, Industria, Trabajo, Interior	Medio Ambiente, Industria, Trabajo, Interior	Medio Ambiente, Industria, Trabajo, Interior
	Transporte	Fomento, Interior	Fomento, Interior	Fomento, Interior			
	Usos	Medio Ambiente, Trabajo, Consumo	Sanidad, Trabajo, Consumo	Sanidad, Medio Ambiente, Agricultura	Sanidad, Agricultura	Sanidad	Sanidad, Agricultura
	Exposición laboral	Trabajo	Trabajo	Trabajo			
	Exposición pública	Sanidad, Medio Ambiente, Consumo	Sanidad, Medio Ambiente, Consumo	Sanidad, Medio Ambiente, Agricultura	Sanidad, Medio Ambiente, Agricultura	Sanidad	Sanidad, Agricultura
	Exposición ambiental	Medio Ambiente, Interior	Medio Ambiente, Interior	Medio Ambiente, Interior			
	Accidentes Emergencias	Industria, Interior	Sanidad	Agricultura	Sanidad, Agricultura	Sanidad	Sanidad, Agricultura
	Gestión final	Medio Ambiente, Fomento	Medio Ambiente, Fomento	Medio Ambiente, Fomento	Medio Ambiente, Fomento	Medio Ambiente, Fomento	Agricultura

Tabla 3. Ministerios implicados en las distintas fases del ciclo de vida de las sustancias químicas.

	MTI	MSPS	MMARM	MF	MEH	MITC	MI
Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias		X	X			X	
Clasificación, etiquetado y FDS	X	X	X			X	
Fabricación/formulación			X			X	X
Transporte				X		X	X
Distribución/comercialización			X				
Mercado interno		X					
Importación/exportación			X		X		
Uso							
Exposición laboral	X	X					
Exposición ciudadanos		X	X				
Exposición ambiental			X	X			
Accidentes y emergencias	X					X	X
Tratamiento del producto y/o eliminación del producto al final de su vida útil			X				
Importación y exportación de residuos peligrosos			X	X	X		

MTI: Ministerio de Trabajo e Inmigración; MSPS: Ministerio de Sanidad y Política Social; MMARM: Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino; MF: Ministerio de Fomento; MEH: Ministerio de Economía y Hacienda; MITC: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; MI: Ministerio del Interior.

Distribución de competencias en la administración central

El marco legislativo en el que se desenvuelven los Ministerios está bien definido. Igualmente lo están las competencias de cada uno de ellos.

Se puede decir que, a nivel ministerial, se produce una "europeización" de las competencias de la Administración del Estado. Así, salvo excepciones, la Administración central deja de ser el centro generador de programas y legislación, para convertirse en transmisor de la normativa y programas europeos.

En cualquier caso, se ha de señalar la enorme transformación positiva que la UE ha producido en relación con el avance de la legislación española, en general, y con la gestión de las sustancias químicas, en particular.

Distribución de competencias en las administraciones autonómicas

El reparto de competencias entre Ministerios y comunidades autónomas es claro, sin embargo una vez transferida una competencia no queda claro en todas las CCAA qué autoridad (trabajo, sanidad, medio ambiente, industria, etc.) la tiene que asumir. Algunas de las razones serían:

Falta de claridad en la redacción de la legislación. Por ejemplo, la Ley 8/2010 que establece el régimen sancionador previsto en el Reglamento 1907/2006532 (REACH), define las competencias de forma genérica: "*Corresponderán a los órganos competentes de las comunidades autónomas las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de cuanto se establece en el Reglamento en sus respectivos territorios, así como el desarrollo normativo y el ejercicio de la potestad sancionadora*". Los aspectos concretos que debe vigilar cada organismo se debe precisar en el seno de las comunidades autónomas a través de normativas propias. Sin embargo, no se hace siempre, o se hace con retraso, por lo que suele existir una falta de claridad.

Límites imprecisos de las competencias entre algunas autoridades. Las autoridades sanitarias, agrícolas y medioambientales de las CCAA señalan falta de claridad competencial debido a que los límites entre las competencias de unas y otras autoridades son poco claras. Por ejemplo, en el control de residuos de la cadena alimentaria, las autoridades agrícolas se responsabilizan del control de los alimentos en origen y las autoridades sanitarias a partir de su entrada en el mercado. Pero en muchos casos estos límites son imprecisos.

Ritmo de generación de nueva legislación

La generación de legislación evoluciona rápidamente. Se está permanentemente en un proceso de adaptación a las nuevas leyes. Este aspecto se verifica especialmente ahora con la puesta en aplicación del nuevo Reglamento REACH. Como consecuencia, el proceso de reparto de competencias es continuo. En estas etapas de cambio suele haber vacíos competenciales.

Otras explicaciones. La **ausencia de normativa** en algunos casos (por ejemplo, sobre calidad del aire interior de edificios de uso público) o la **conurrencia de normativas diferentes** (por ejemplo, en el caso de los fertilizantes en los que concurren normativas diferentes de etiquetado, transporte y normativa de seguridad junto con normativas del sector agrícola) se han apuntado también como una explicación a la percepción de una falta de claridad en el reparto de las competencias.

Esta situación genera consecuencias negativas cuando existe falta de coordinación y de comunicación entre las Consejerías, incluyendo:

Inhibición de competencias: un ejemplo de esta situación se produce en relación con el Real Decreto 117/2003638 y la limitación de emisión de compuestos orgánicos volátiles (COV) en diversas actividades, por ejemplo, en los talleres de vehículos. Así, en varias CCAA no se realizan las inspecciones referidas a dicho decreto, debido a que la normativa implica revisar las emisiones (competencia de Medio Ambiente) o alternativamente el contenido en COV de los productos utilizados, que puede ser competencia de Industria, Sanidad o Trabajo y por lo tanto no está claro a qué autoridad compete realizar las inspecciones.

Multiplicidad de autoridades competentes: cuando concurren normativas de diferentes áreas, varias autoridades competentes acaban inspeccionando una misma situación. Por ejemplo, la inspección de la calidad del agua se lleva a cabo a través de las comisarías de aguas de las Confederaciones

Hidrográficas (dependiente del MMARM) y de los técnicos habilitados por las autoridades ambientales de las CA. Además, se realizan muestreos periódicos para determinar la carga contaminante de los vertidos. En general no existe un intercambio de información entre el área encargada de este canon y las áreas, ya sea de la propia comunidad autónoma o de la Confederación Hidrográfica, encargadas de vigilar la calidad de las aguas. Además, en la mayoría de las autonomías parte de este control se contrata a entidades colaboradoras de la Administración (ECA), lo que dificulta aún más la colaboración entre áreas.

3. Cumplimiento

Para cumplir con las obligaciones de gestión del riesgo químico establecido por el marco político y normativo existente, las administraciones deben desarrollar una gran cantidad de actuaciones diferentes, incluyendo:

- Establecimiento de políticas y prioridades (diagnósticos, estrategias, planes, programas...).
- Organización, coordinación y comunicación.
- Desarrollo de normativa.
- Implementación de la normativa (permisos, controles, inspecciones, etc.).
- Manejo de recursos existentes (personal, económicos, material).
- Información pública.
- Apoyo y colaboración con empresas, sectores sociales, etc.
- Vigilancia (salud, medio ambiente, cadena alimentaria, artículos y productos de consumo, etc.).
- Respuesta a accidentes y emergencias.
- Evaluación de la propia actividad.

Administración central

Establecimiento de políticas y prioridades

En general, los Ministerios tienen un elevado grado de cumplimiento de sus competencias, aunque se desarrolla principalmente lo vinculante y estrictamente obligatorio.

En relación a los acuerdos y alineaciones internacionales, los ministerios sólo desempeñan las tareas obligatorias de los acuerdos y alineaciones vinculantes. Sólo se hace lo que es obligatorio por ley. Las propuestas no vinculantes de una gran cantidad de alineaciones internacionales, incluyendo elaboración de planes, inventarios, monitorización de sustancias, etc., no se realizan.

Para establecer adecuadamente las estrategias, programas o planes se tienen que definir de forma precisa los riesgos, se debe tener un diagnóstico de la situación del riesgo químico, que permita establecer objetivos, prioridades y líneas de actuación.

Los ministerios, no realizan en general diagnósticos ni estrategias comunes con objetivos y prioridades de actuación para reducir el riesgo químico.

Nos encontramos con una falta de información imprescindible para proteger a la población, a los trabajadores y al medio ambiente del riesgo químico: información básica sobre las características peligrosas de las sustancias en uso; información sobre los efectos sobre la salud, en particular la salud infantil originada por la exposición a tóxicos; inventarios de cantidades de sustancias utilizadas en España

y sus usos; inventarios de exposición laboral y ambiental; programas periódicos de biomonitorización de la población; registros de enfermedades ocasionadas por la exposición ambiental a tóxicos; mejora de los registros de enfermedades profesionales; etc.

Como excepción destaca el Plan Nacional de Aplicación de Convenio de Estocolmo competencia de la DG de Calidad y Evaluación Ambiental del MMARM. Este plan cuanta con un diagnóstico de situación, objetivos y líneas de actuación definidos mediante un proceso participativo y de consenso, en el que

intervinieron representantes de varios ministerios, numerosas CCAA, centros de investigación, organizaciones sociales, empresariales y sindicales.

El Plan Nacional de Salud y Medio Ambiente, competencia del MSPS se está elaborando, en principio, con la colaboración de la DG de Calidad y Evaluación Ambiental del MMARM. El borrador publicado en la en del ministerio incluye un diagnóstico de situación en relación al riesgo químico general.

Desarrollo de normativa

Como se ha indicado, en la actualidad, la Administración central española ha relegado la elaboración de normativa en relación al riesgo químico al ámbito comunitario. Por lo tanto, a la Administración central le quedaría una función programadora y de coordinación en relación con la prevención y el mantenimiento de la salud y de la calidad ambiental. Realiza un papel de intermediario entre Europa y las CCAA; sin embargo, los esfuerzos realizados para participar en el desarrollo de política y normativa internacional y europea contrastan con la escasa traslación que tienen esos planes a nivel estatal y autonómico.

Información pública

Es difícil tener una percepción del trabajo que se realiza en la Administración central, ya que todas las reuniones, trabajos e informes que se elaboran no tienen trascendencia pública.

Hay carencia de publicaciones y de actualización de las páginas web, que son meramente informativas de las competencias que poseen.

Únicamente los organismos con carácter de agencia (Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición [AESAN] y Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios [AEMPS]) y el INSHT publican análisis e informes técnicos y memorias anuales detalladas donde se reflejan las actividades que realizan y los resultados obtenidos.

También se echa en falta el acceso público a inventarios, registros, a disposición de las diferentes administraciones, así como estudios y análisis de la información existente, por ejemplo, análisis causa-efecto entre exposición a sustancias y enfermedades, etc.

Evaluación de la actividad

En general, las Administraciones no evalúan su actividad. Ningún Ministerio tiene establecidas actividades para evaluarse, ni indicadores.

De nuevo, únicamente las agencias (AESAN y AEMPS) utilizan indicadores para la evaluación de su gestión. En el resto de casos no utilizan indicadores de gestión, únicamente se utilizan indicadores ambientales y/o de salud, para valorar el progreso y grado de cumplimiento de las actuaciones, planes de acción o estrategias que implementan y/o desarrollan.

Administraciones autonómicas

El éxito de las CCAA a la hora de materializar las competencias ha sido desigual, tanto en relación con el establecimiento de sus políticas como, y especialmente, en relación con las tareas de vigilancia y control (inspección). Cada comunidad destaca en un tema diferente, así la Comunidad Autónoma del País Vasco

ha desarrollado un sistema notable en relación con el apoyo a las empresas para el cumplimiento con la reglamentación ambiental y el ecodiseño industrial (IHOBE); la Junta de Andalucía dispone de un sistema

de control de los productos químicos comercializados que cuenta con un sistema de alerta propio; y la Generalitat de Cataluña ha avanzado de manera notable en relación con la aplicación del Reglamento REACH.

Establecimiento de políticas y prioridades

Cada CA establece sus propias prioridades, y dentro de cada CA, cada departamento establece a su vez prioridades propias.

Ninguna CA cuenta con un diagnóstico general de la situación del riesgo químico que integre los diferentes campos de actuación (salud laboral, salud pública, medio ambiente, agricultura, etc.). Tampoco existen diagnósticos sectoriales del riesgo químico.

En general, las estrategias y planes existentes se han elaborado para cumplir Planes Nacionales, por ejemplo el Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria, o por obligación legal taxativa (Planes de emergencia), en muy pocos casos se elaboran por iniciativa propia.

Algunas excepciones destacables son:

- El Plan Andaluz de Salud Ambiental 2008-2012
- El Programa de seguridad química de la Junta de Andalucía
- La Estrategia integrada para la aplicación de REACH 2007-2011 de Cataluña.
- El Plan de Emergencia Exterior de Cataluña

A la hora de elaborar políticas se **priorizan las estrategias con resultados inmediatos y a corto plazo**. Por ejemplo, dentro del ámbito laboral son mucho más relevantes las campañas de prevención de accidentes que las de enfermedades laborales. Otro tanto sucede en relación con las estrategias para la prevención de emergencias por accidentes en los que se involucran sustancias químicas, mucho más desarrolladas que las estrategias de salud ambiental, con consecuencias a largo plazo, donde las acciones son prácticamente inexistentes.

El establecimiento de prioridades de actuación se centra, en general, en las inspecciones. Los criterios de priorización utilizados son, principalmente, la peligrosidad de las sustancias o la antigüedad de las instalaciones. Últimamente se está empezando a trabajar en la sistematización para la definición de prioridades, por ejemplo, en los planes de inspección en sanidad ambiental. Así, el Servicio de Sanidad Ambiental y Epidemiología de la Comunidad de Madrid ha definido un sistema de clasificación de las empresas sistematizado en función del riesgo que tienen las actividades de estas empresas para la salud.

Únicamente en el campo de la salud laboral las actuaciones y prioridades se fijan dentro de comisiones tripartitas integradas por representantes de las CCAA, de los sindicatos y de organizaciones empresariales.

Implementación de la normativa

Los esfuerzos de las Administraciones autonómicas, al igual que los de los ministerios, se centran en lograr el cumplimiento de la normativa.

Los cuerpos de inspectores o de técnicos habilitados de las autoridades autonómicas, junto a las asistencias técnicas subcontratadas, llevan a cabo el trabajo de inspección y control.

Dentro de los servicios de Sanidad Ambiental, las autoridades sanitarias desarrollan la inspección, vigilancia y control de los productos químicos peligrosos comercializados y, de forma paralela, los inspectores de los servicios de Higiene (o salud o seguridad) Alimentaria desarrollan actividades de control de la cadena alimentaria (en colaboración con las autoridades de agricultura para los alimentos en origen). Para ello, las autoridades sanitarias autonómicas disponen de recursos a nivel central y provincial.

Las autoridades competentes en agricultura disponen también de inspectores que llevan a cabo el control de la cadena alimentaria para los alimentos en origen, piensos y forrajes y las fábricas de productos fitosanitarios (control del formulado).

Las autoridades laborales disponen del cuerpo de inspectores de la Inspección del Trabajo y Seguridad Social y los técnicos habilitados de las comunidades autónomas que han desarrollado esta figura. Ambos participan en las labores de control en las CCAA.

Las autoridades ambientales no disponen de inspectores ambientales, la inspección la realizan los funcionarios de los departamentos, aunque en la mayoría de las CCAA se recurre a asistencias técnicas.

Uno de los principales obstáculos para asegurar un cumplimiento adecuado de la legislación es la dificultad de mantener la **formación continua de los inspectores**, en un contexto de cambios rápidos y de alto grado de complejidad de la legislación.

Además, hay que tener en cuenta la **desigualdad en relación con el grado de estudios y cualificación de los inspectores**. El estatuto de los inspectores confiere a los mismos un grado de autoridad, y en consecuencia de eficacia. Por ello, las autoridades que disponen de un Cuerpo Oficial de Inspectores, tales como las autoridades laborales o las de Hacienda, tienen más facilidad para aplicar la normativa frente al inspeccionado, ya que tienen capacidad de denuncia. Lo que supone una mayor agilidad en la resolución de las inspecciones.

La digitalización de la información de los controles realizados por las diferentes Administraciones y entidades mejoraría la gestión del riesgo químico.

Información pública

Las páginas Web se han convertido en una de las principales vías de información pública de las Administraciones. Sin embargo, muy pocas CCAA publican en sus páginas Web información sobre riesgo químico de forma transversal y/o completa (ver tabla 3). En la mayoría de los casos existe información parcial, datos generales, alguna publicación o programas de formación.

Cuando hay una obligación legal de informar (i.e., caso del Real Decreto 1254/1999, sobre las medidas de seguridad que deben tomarse y sobre el comportamiento que debe adoptarse en caso de accidente) se encuentra información en todas las CCAA, aunque con distinto grado de desarrollo. Por otro lado, apenas se ha encontrado información publicada por parte de las autoridades laborales. En el caso de las autoridades en salud pública, Cataluña y Andalucía destacan por el nivel de información que proporcionan.

Tabla 3. Sección sobre riesgo químico en páginas Web de las administraciones autonómicas.

Comunidad Autónoma/Órgano de Gobierno	Autoridades Sanitarias	Autoridades Laborales	Autoridades en medio ambiente y/o agricultura ¹	Autoridades en Protección Civil	Otras autoridades
Junta de Andalucía	Sí	No	No	Sí	
Gobierno de Aragón	No	No	No	No	Sí
Gobierno de Canarias	No	No	No	No	
Gobierno de Cantabria	No	No	No	No	
Junta de Castilla y León	No	No	No	No	
Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha	No	No	No	No	
Generalidad de Cataluña	Sí	No	Sí	Sí	Sí

Vigilancia

La vigilancia de la salud y el medio ambiente está muy compartimentada. Se monitorizan, por obligación legal, sustancias en aguas (de boca, vertidos, ríos), aire, suelos, alimentos y animales destinados a consumo humano.

No existe coordinación entre los diferentes sistemas de vigilancia, cada uno mide una sustancia diferente con métodos propios. Tampoco existen sistemas informatizados conjuntos, ni se cruzan los datos para establecer relaciones o realizar análisis compartidos de la situación del riesgo químico en una zona o en un sector.

Evaluación de la actividad

Las Administraciones autonómicas, en general, tampoco evalúan su actividad en relación a la gestión del riesgo químico. Algunas comunidades utilizan indicadores internos, que no son públicos, para evaluar algunas actividades. En cualquier caso no hay homogeneidad en los indicadores utilizados en las CCAA.

¹ Las páginas WEB suelen tener información sobre contaminación de agua, suelos, atmósfera, residuos peligrosos pero no tratan de forma global y específica la cuestión de las sustancias químicas

4. Coordinación

Coordinación Ministerios –CCAA

El mayor esfuerzo de coordinación se realiza en la Administración General del Estado (AGE) y alrededor de las CCAA. Todos los Ministerios tienen comisiones, órganos o redes que incluyen alguno de estos estamentos o ambos simultáneamente. Además, la Comisión Nacional de Protección Civil incluye a las tres Administraciones: central, autonómica y local. Se observa un buen nivel de coordinación entre los organismos y las diferentes unidades ministeriales involucradas y entre éstas y las CCAA. Algunos ejemplos de estos órganos de coordinación son:

Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST): es un órgano de participación donde se encuentran el Ministerio de Trabajo, los agentes sociales (sindicatos y patronal) y las CCAA.

Red Nacional de Vigilancia, Inspección y Control de Productos Químicos: es un sistema de actuaciones en seguridad química coordinado entre las CCAA y el MSPS en el que pueden intervenir rápidamente ante cualquier situación de alerta provocada por la detección de sustancias o preparados peligrosos, biocidas, fitosanitarios o productos de limpieza. Sirve para coordinar la red de seguimiento (la trazabilidad) de productos alterados.

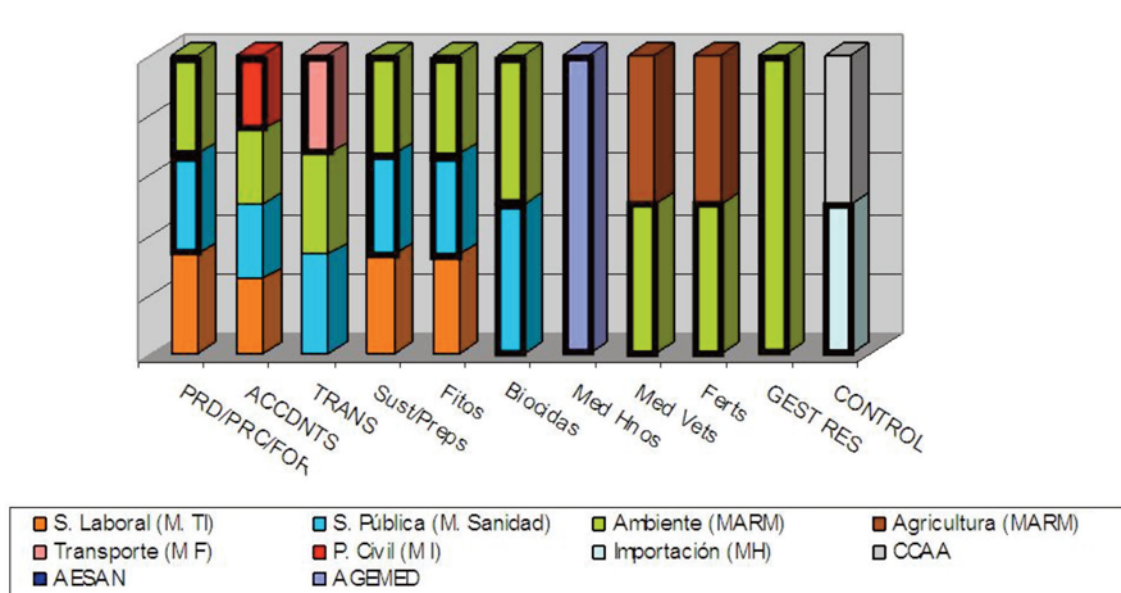
Comisión Nacional del Plan Nacional de Investigación de Residuos en animales vivos y productos de origen animal (PNIR): presidida por la AESAN que está adscrita al MSPS y coordina a las CCAA, recopila datos y los remite anualmente a la CE en productos de origen animal.

Comisión de Evaluación de Fitosanitarios del MMARM con las CCAA.

Coordinación Interministerial

En la Figura 1 se representan las áreas temáticas relacionadas con el riesgo químico en las que participan los diferentes Ministerios. Como se puede ver, el Ministerio de Sanidad y, sobre todo, el de Medio Ambiente participan en la mayor parte de las áreas temáticas. Lo que refleja el enorme peso que ha adquirido la gestión ambiental de las sustancias químicas en todas las áreas de actuación. Esta situación es, a su vez, reflejo del peso que la gestión de las sustancias químicas tiene en todas las políticas de la UE.

Figura 1. Representación de las áreas temáticas en las que participan los Ministerios más directamente implicados en la gestión/control de las sustancias químicas. Las autoridades competentes, en cada caso, se representan con trazo grueso.



No existe ningún órgano ni red que coordine a todos ministerios implicados en la gestión del riesgo químico. Sin embargo, a pesar de que el personal funcionario colabora y participa con otros Ministerios en las actuaciones requeridas por la UE, a la hora de elaborar las políticas y estrategias nacionales se refleja aislamiento y falta de coordinación. Así, las áreas consideradas transversales en Europa, a nivel nacional únicamente se reflejan en el plan elaborado por el Ministerio competente. Se observa un elevado grado de aislamiento y disgregación de las políticas y se echan en falta una visión integradora de las políticas internacionales a nivel nacional. Esto se refleja en una ausencia de prioridades comunes (i.e., ausencia de propuestas nacionales sobre disruptores endocrinos en las políticas de salud laboral y el Plan Nacional de Control de la Cadena Alimentaria).

Un modelo de coordinación a seguir podría ser el **Grupo Interministerial de Cambio Climático (GICC)**: configurado como un órgano de coordinación de la Administración Central del Estado. Participan en este grupo: el M. de Economía y Hacienda; la Oficina Económica del Presidente del Gobierno; M. de Fomento; M. de Industria, Turismo y Comercio; M. de Trabajo y Asuntos Sociales; M. de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y el M. de Vivienda.

Existen comisiones interministeriales sobre algunos aspectos concretos de la gestión y control de las sustancias químicas:

- **Órgano de Coordinación Mixto de las Autoridades Competentes sobre REACH**, son reuniones de coordinación de la Administración Central y las CCAA en relación con REACH.
- **Grupo Nacional de Coordinación de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP)**, presidido por el MMARM en el que participan también MSPS y MI, las CCAA, comunidad científica, sindicatos, asociaciones empresariales, asociaciones de consumidores y ONG.

Administraciones autonómicas

En la mayoría de las CCAA la coordinación entre autoridades competentes se realiza de manera informal en función de las necesidades. Sin embargo, en algunas se han formalizado comités de coordinación entre varias autoridades sobre un tema concreto, por ejemplo plaguicidas (i.e., en Cataluña, Andalucía, Comunidad Valenciana, Aragón), emergencias (i.e., en Cataluña) ó REACH (i.e., Cataluña, País Vasco).

En la mayor parte de las CCAA falta coordinación, lo que plantea varios tipos de problemas:

Revisión parcial de las fichas de datos de seguridad: las fichas de datos de seguridad, puestas a disposición de los usuarios de productos químicos, disponen de información ambiental y sanitaria. Por lo tanto, requieren de la coordinación entre autoridades competentes (especialmente a la hora de su revisión y autorización por el Ministerio) para que esta información sea adecuada. Se ha señalado que esta información no es siempre correcta.

Multiplicidad y falta de homogeneidad en los criterios y resultados de las inspecciones: la falta de coordinación entre autoridades competentes en relación con las diferentes inspecciones a realizar da lugar a una falta de homogeneidad en las conclusiones de las inspecciones. Diferentes Administraciones y subcontratas acaban inspeccionando una misma empresa o un mismo vertido, con finalidades y criterios diferentes y sin compartir los resultados. Así, un establecimiento que comercializa productos químicos con diferentes usos, tales como productos fitosanitarios y biocidas, se verá inspeccionado tanto por las autoridades agrícolas como sanitarias. En las inspecciones que se realizan por las dos autoridades, hay una parte común (control del edificio, condiciones de almacenamiento...) y una parte específica. Se dan casos en los que las conclusiones de las inspecciones son distintas (para la parte común) para un mismo establecimiento.

La externalización de las labores de control a través de **subcontratación a asistencias técnicas (ej. informes de las AAI) y ECA, en lugar de ampliar las plantillas de técnicos de las Administraciones, dificulta aún más la coordinación y la unificación de criterios.** En cualquier caso, tarde o temprano los expedientes recaen en los funcionarios, quienes tienen la competencia legal para tramitarlos y los diferentes criterios utilizados por cada entidad dificultan su valoración y tramitación.

Duplicidades en los sistemas de alertas. En algunas ocasiones, los sistemas de alertas pueden solaparse. Existe un sistema rápido de información sobre productos químicos (SIRIPO) y otro de alertas alimentarias (SCIRI), y se da la circunstancia de que, en ocasiones, alertas relacionadas con un mismo producto son transmitidas por los dos sistemas.

Falta de aprovechamiento de otras experiencias. Existe un número importante de iniciativas en las comunidades autónomas que se pierden o no se difunden lo suficiente. Por ejemplo, la puesta en marcha de un nuevo plan (i.e., Plan de Sanidad Ambiental de la Junta de Andalucía), de una nueva estrategia (Estrategia Integrada para la Aplicación del REACH en Cataluña), de manuales y guías, de planes de formación, etc.

Dificultad en relacionar las causas de las enfermedades con las sustancias químicas. Una mejor coordinación entre los servicios de sanidad ambiental y los registros de enfermedades facilitaría las asociaciones causa-efecto en relación con los efectos adversos de ciertas sustancias.

La existencia de centros especializados sobre gestión y control de sustancias químicas en cada comunidad autónoma facilitaría la coordinación entre los diferentes departamentos involucrados. No existe coordinación entre CCAA, mas allá de las reuniones convocadas por el Ministerio correspondiente.

5. Recursos

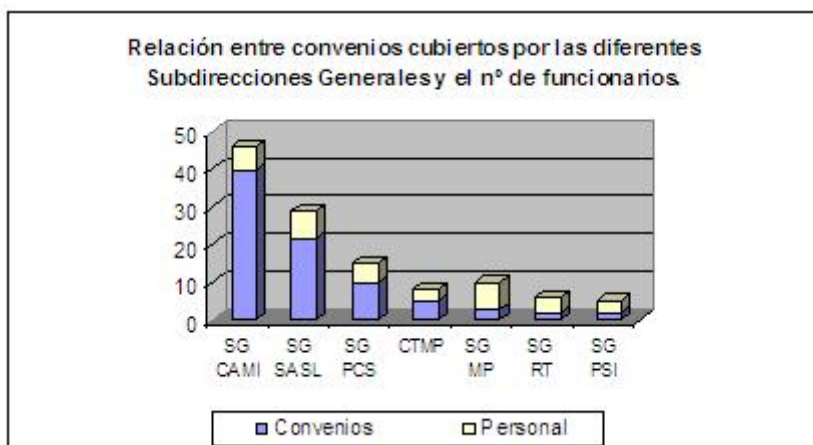
Ministerios

La carga de trabajo se percibe de forma diferente por parte de los distintos Ministerios implicados en la gestión del riesgo químico.

Las mayores cargas de trabajo y escasez de personal se encuentran en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y en el Ministerio de Sanidad y Política Social, debido al incremento de convenios, estrategias y normativa sobre riesgo químico en elaboración en el ámbito internacional y europeo, cuyas competencias les corresponden, en particular el Reglamento REACH.

Este aumento de tareas no se corresponde con un aumento de personal. Al contrario, en el caso de la SG de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial (DG de Evaluación y Calidad Ambiental del MARM) se ha producido una disminución del 40% respecto del año 2004 a pesar de que soporta la mayor carga de trabajo ministerial en relación a la gestión del riesgo químico, seguida de la SG de Sanidad Ambiental y Salud Laboral de la DG de Salud Pública y Sanidad Exterior (MSPS). En la Figura 2 puede verse una representación de la carga de trabajo, asociada al número de convenios para los que son competentes las diferentes unidades, en relación con el personal técnico funcionario.

Figura 2. Relación entre las obligaciones cubiertas y el personal de las diferentes unidades encuestadas.



SG CAMI: SG de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial (MMARM); SG SASL: SG de Salud Ambiental y Salud Laboral (MSPS); SG PCS: SG producción y Consumo Sostenible (MMARM); CTMP: Comisión de Coord. del Transporte de Mercancías Peligrosas (MF); SG MP: SG de Medios de Producción (MMARM); SG RT: SG de Riesgos Tecnológicos, Riesgos Químicos, Transporte de Sustancias Peligrosas y Seveso (MInt); SG PSI: SG de Políticas Sectoriales Industriales (M Ind).

Esta situación da lugar a un importante déficit de personal técnico; al no aumentarse las plantillas, los Ministerios intentan solventar la situación con un aumento en la contratación de asistencias para dar apoyo técnico a las unidades, especialmente aquellas referentes a la elaboración de informes técnicos relacionados con valoraciones del riesgo.

Una situación curiosa se produce con las asistencias que proporciona el INIA, donde el personal técnico

contratado debe tener un periodo de cadencia entre contrato y contrato, para evitar la continuidad en la f

unción desarrollada. Esta circunstancia genera la búsqueda de contratos más estables, por parte de los contratados, generalmente en la industria, con la consiguiente alternancia del personal técnico contratado y la disminución en la eficacia. **La Administración está formando continuamente a personal contratado temporalmente, con la pérdida de tiempo y recursos que ello implica.**

Comunidades autónomas

Una observación común es que el número de sustancias químicas es tan grande (existen más de 100.000 sustancias en el mercado) que es imposible llevar a cabo un control exhaustivo, incluso aunque se dedicasen muchos más recursos, por lo que la priorización se hace imprescindible.

Las comunidades autónomas que tienen un sector químico muy desarrollado suelen señalar falta de recursos o exceso de trabajo. Esta situación se refleja especialmente en las autoridades sanitarias que gestionan el sistema de alertas (SIRIPO). Cada alerta genera un volumen importante de trabajo, debido al número de empresas que hay que gestionar en cada caso de alerta.

En las comunidades autónomas con un sector químico menos desarrollado los entrevistados consideran los recursos adecuados a la carga de trabajo. Sin embargo, todos los entrevistados recuerdan que **la puesta en marcha del Reglamento REACH implicará más trabajo, por lo que habrá que asignar más recursos, lo que no se ha hecho ni está previsto actualmente, en la mayoría de los casos.**

Las administraciones de las CA que tienen competencias en medio ambiente, se encuentran desbordadas de trabajo, debido en parte al proceso de concesión de Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) a casi 6.000 instalaciones industriales en todo el territorio.

Por otra parte, los funcionarios ambientales capacitados y habilitados para controlar e inspeccionar los aspectos de riesgo químico son solo los que se encuentran en los servicios centrales. El personal ambiental que se encuentra a "pie de calle" son los Agentes de Protección de la Naturaleza, que no disponen de la formación suficiente sobre riesgo químico para realizar labores de control e inspección complejas.

En el caso de la inspección laboral, la figura de los técnicos habilitados se percibe como un fracaso para solucionar los problemas de falta de recursos.

En general, una gran parte del trabajo se realiza mediante contrataciones externas de personal, de asistencias técnicas y mediante ECA. Así, autoridades autonómicas, como las de medio ambiente (en relación con informes de AAI, muestras de vertidos, emisiones, etc.) e industria (en relación con la inspección de establecimientos "Seveso"), recurren a menudo a contrataciones exteriores o asistencias técnicas para las labores de inspección y otras tareas específicas. **La percepción del personal de las administraciones ambientales respecto a estas subcontrataciones es, en general, negativa, ya que aunque en principio pueden descargar de parte el trabajo, al tener ellos al final la responsabilidad de otorgar las autorizaciones la tarea vuelve a recaer en ellos.**

Una excepción la constituyen las autoridades competentes en salud pública, ya que disponen de redes importantes y formadas de inspectores, por lo que no necesitan asistencias técnicas, tal como aparece según las respuestas en la tabla.

6. Participación social

Las posibilidades de participación de organizaciones sociales y sindicales en las actividades de gestión del riesgo químico por parte de las administraciones son muy escasas. En general, se observa una gran ausencia de la participación social en la elaboración de planes y políticas, así como dificultad de acceso a datos e información.

Solo las autoridades laborales incluyen a los agentes sociales (patronal y sindicatos) en la definición de prioridades y actividades a través de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (MTI). Así, el Ministerio de Trabajo ha contado con la participación de empresarios y sindicatos en la elaboración de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012.

Otros órganos que contemplan la participación social son la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y los diferentes órganos de participación de las Confederaciones Hidrográficas (MMARM).

A destacar una excepción, la del Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo y del Reglamento 850/2004 sobre COP, que se elaboró con la participación de todos los agentes interesados (asociaciones de consumidores, sindicatos, ONG ambientales, asociaciones industriales, comunidad científica, Administración central y CCAA). En la actualidad continúan activas las obligaciones derivadas de dicho plan y las revisiones del mismo.

Las organizaciones sociales y sindicales no han tenido hasta el momento posibilidad de participación en la elaboración del Plan Nacional de Salud Ambiental.

7. Propuestas

Como punto final se proponen cuatro medidas concretas para la mejora de la gestión del riesgo químico por parte de las Administraciones españolas:

Elaboración de una estrategia integrada (que contemple la salud pública, la salud laboral y el medio ambiente), **común** (todas las administraciones) y **conjunta** (con la participación de todos los involucrados) de riesgo químico de ámbito estatal a medio y largo plazo, donde se establezcan objetivos de prevención del riesgo químico con un enfoque de ciclo de vida, medidas y prioridades de actuación, que sirva de marco a la actuación en relación al riesgo químico de todas las Administraciones.

Creación de una agencia de sustancias químicas: la creación de un organismo independiente (i.e., Agencia de Sustancias Químicas) que diera el apoyo científico y técnico necesario y llevara a cabo tareas de interlocución entre diferentes estamentos. Por otro lado, permitiría la posibilidad de desarrollar enfoques integrados en relación con la gestión y el ciclo de vida de las sustancias. Permitiría también mejorar la coordinación, homogeneizar las actuaciones, mejorar la información al ciudadano, divulgar las experiencias y dar una mayor relevancia el riesgo químico.

Aplicación de indicadores de gestión públicos, que permitan identificar aquellas áreas de actuación mejorables y valorar el progreso en el avance de las mismas.

Mayor grado de informatización de las Administraciones: se están realizando esfuerzos en determinadas áreas para la informatización de las gestiones; sin embargo, aún se utiliza mucho el fax y la solicitud en papel para las gestiones con la Administración. Esto facilitaría la disponibilidad de información entre Administraciones, el análisis de la información y la elaboración de estadística e informes. La digitalización de los datos procedentes de las autorizaciones, controles e inspecciones realizadas por las diferentes Administraciones, junto a los datos sobre enfermedades ambientales y laborales relacionadas con la exposición a sustancias químicas y los inventarios de fabricación y uso de las sustancias por parte de las empresas que proporciona REACH, permitiría realizar diagnósticos de situación del riesgo químico y establecer prioridades de actuación ajustados a la realidad.

Acrónimos

AAI	Autorización Ambiental Integrada
AE	Alteradores Endocrinos
AEMPS	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios
AESAN	Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición
AGE	Administración General del Estado
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CCTMP	Comisión para la Coordinación del Transporte de Mercancías Peligrosas
CEDEX	Centro De Estudios y Experimentación de Obras Públicas
CFC	Clorofluorocarbonos
CMR	(sustancia) Carcinógena, Mutágena y Tóxica para la Reproducción
CNSST	Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
COP	Contaminantes Orgánicos Persistentes
CPMM	Comité de Protección del Medio Marino
DE	Disruptores Endocrinos
DG	Dirección General
DG PCE	Dirección General de Protección Civil y Emergencias
EINECS	Inventario Europeo de sustancias Existentes (del inglés <i>European Inventory of Existing Chemicals</i>)
EPOC	Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica
EUROSTAT	Oficina Europea de Estadística (Statistical Office of the European Communities)
FEIQUE	Federación Empresarial de la Industria Química Española
GIE	Gas con Efecto Invernadero
HBFC	Hidrobromofluorocarbonos
HCFC	Hidroclorofluorocarbonos
IDOP	Investigación y Desarrollo Orientados a Procesos
IGME	Instituto Geológico y Minero de España
INE	Instituto Nacional de Estadística
INSHT	Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
INT	Instituto Nacional de Toxicología
ISC-III	Instituto de Salud Carlos III
ISTAS	Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda
MITC	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
MF	Ministerio de Fomento
MMARM	Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino
MTI	Ministerio de Trabajo e Inmigración

MSPS	Ministerio de Sanidad y Política Social
mPmB	(sustancia) muy Persistente y muy Bioacumulable
NIT	Normas Internacionales de Trabajo
NU	Naciones Unidas
OMI	Organización Marítima Internacional
PAH	Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (del inglés <i>Polycyclic Aromatic Hydrocarbons</i>)
PBT	(sustancia) Persistente, Bioacumulable y Tóxica * (* Toxicidad crónica)
PEE	Planes de Emergencia Exterior
PFAS	Sulfonatos de Perfluoroalquilo (del inglés <i>Perfluoroalkil sulfonates</i>)
PFCA	Ác. Carboxílico perfluorinado (del inglés <i>Perfluorinated Carboxylic Acid</i>)
PFOA	Ác. Perfluorooctanoico (del inglés <i>Perfluorooctanoic Acid</i>)
PFOS	Sulfonatos de perfluorooctano (del inglés <i>Perfluorooctanesulfonic Acid</i>)
PNA	Plan Nacional de Aplicación
REACH	Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de sustancias Químicas (del inglés <i>Registration, Evaluation, Authorization of Chemicals</i>)
SG	Subdirección General
SGA	Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación de Sustancias y Preparados de Naciones Unidas
TBT	Tributilo de estaño (del inglés: <i>Tributyl tin</i>)
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria SA
UE	Unión Europea